

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 000124 DE 2008 28 MAR. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN AUMENTO DEL PIE PARENTAL AL
ZOOCRIADERO BABILONIA Y CIA LTDA.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 2811/74, la ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 611/00, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Mediante oficio No. 004387 del 11 de Julio del 2007, el señor Jorge Malagón Florez identificado con C.C. No. 19.205.782 de Bogota, en calidad de representante Legal del zocriadero Babilonia y Cia. Ltda. solicitó se le verificará 36 ejemplares (28 Hembras y 08 Machos) de la especie Caimán de aguja (*Crocodylus acutus*), al zocriadero Babilonia y Cia. Ltda, con el fin de que sean incluidos dentro del pie parental, con la especie en mención; la solicitud es fundamentada en la disposición del Auto No. 4076 de Mayo 20 de 2004.

Que con base en lo anterior se procedió a realizar una visita de inspección técnica para determinar la viabilidad del aumento del pie parental de la cual se originó el concepto técnico N° 000359 del 18 de septiembre de 2007, suscrito por el Biólogo Joe García Quiñónez y con el visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental, en el que se conceptuó que la solicitud de aumento del pie parental del zocriadero es de 36 individuos de la especie Caimán de aguja (*Crocodylus acutus*), discriminados en 28 hembras y 8 machos, los individuos objeto del aumento se encuentran alojados en el corral 03 y bloque 15 del zocriadero.

En el concepto técnico se expone que es viable el aumento del pie parental al Zocriadero Babilonia y Cia Ltda, por las siguientes razones:

El Zocriadero Babilonia & Cia. Ltda. en la actualidad cuenta con un pie parental aprobado de:

| Caiman del Magdalena (<i>Crocodylus acutus</i>), | |
|---|--------------|
| Parentales | Saldo |
| Machos | 24 |
| Hembras | 77 |
| Total | 101 |

El aumento del pie parental es de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000124 DE 2008 28 MAR. 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN AUMENTO DEL PIE PARENTAL AL ZOCRIADERO BABILONIA Y CIA LTDA.

| Nº Animales | TOTAL EJEMPLARES |
|-----------------------------|-------------------------|
| (28) Hembras (08) Machos | 36 |

Que el zocriadero quedará con un pie parental discriminado de la siguiente manera:

| Parentales | Total |
|-------------------|--------------|
| Machos | 32 |
| Hembras | 105 |
| Total | 137 |

Así las cosas es procedente autorizar el aumento del pie parental solicitado por el señor Jorge Malagón Florez, de acuerdo a las conclusiones derivadas del concepto técnico precedente y con fundamento a la normatividad ambiental aplicable al caso.

Que la preservación y el manejo de los Recursos Naturales Renovables son de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Así mismo corresponde a la administración pública velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre, de acuerdo con lo señalado en el artículo 258 del citado Decreto.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que de conformidad con el en el numeral 9 del art. 31 la Ley 99 de 1993: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones... *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000124 DE 2008 28 MAR. 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN AUMENTO DEL PIE PARENTAL AL ZOCRIADERO BABILONIA Y CIA LTDA.

renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *" las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el artículo 16 de la Ley 611 de 2000 señala que para los zocriaderos cerrados, la renovación del plantel de cría o parentales quedará sujeto a las medidas técnicas previstas en el proyecto y a los resultados obtenidos durante la etapa experimental, los cuales deben ser presentados a la autoridad ambiental respectiva.

Que el aumento del pie parental no ocasiona ningún tipo de alteración en las condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia ambiental al zocriadero Babilonia y Cia. Ltda., teniendo en cuenta que no se presentaron ni se presentaran modificaciones en la infraestructura, ni en los recursos naturales de la zona, por lo que solo se procederá a modificar el pie parental del zocriadero Babilonia y Cia. Ltda., y no su licencia ambiental.

Que de acuerdo a lo anterior, el Zocriadero Babilonia y Cia. Ltda. quedará con un pie parental de ciento treinta y siete (137) ejemplares de la especie Caimán de aguja (*Crocodylus acutus*), discriminados de la siguiente forma: ciento cinco (105) hembras y treinta y dos (32) machos.

Por lo anterior se considera viable acceder al aumento del pie parental de la especie Caimán de aguja (*Crocodylus acutus*) al zocriadero Babilonia y Cia. Ltda.

En mérito de lo anterior, sé,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el aumento del Pie Parental al Zocriadero Babilonia y Cia. Ltda, con NIT N° 800.862.935-9, ubicado en el predio denominado Santa Helena en jurisdicción de Sabanalarga-Atlántico, representado legalmente por el señor Jorge Malagón Florez, con la cantidad de 36 individuos de la especie Caimán de aguja (*Crocodylus acutus*), discriminados en 28 hembras y 8 machos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000124 DE 2008 28 MAR. 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN AUMENTO DEL PIE PARENTAL AL ZOCRIADERO BABILONIA Y CIA LTDA.

PARÁGRAFO: El zocriadero Babilonia queda con un pie parental total de 137 animales discriminados en 105 Hembras y 32 Machos, con la especie **Caimán del Magdalena** (*Crocodylus acutus*).

ARTICULO SEGUNDO: El zocriadero deberá marcar con el sistema de micro chips los ejemplares objeto del aumento del pie parental, tal como lo establece la Resolución No. 0221 del 18 Febrero del 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

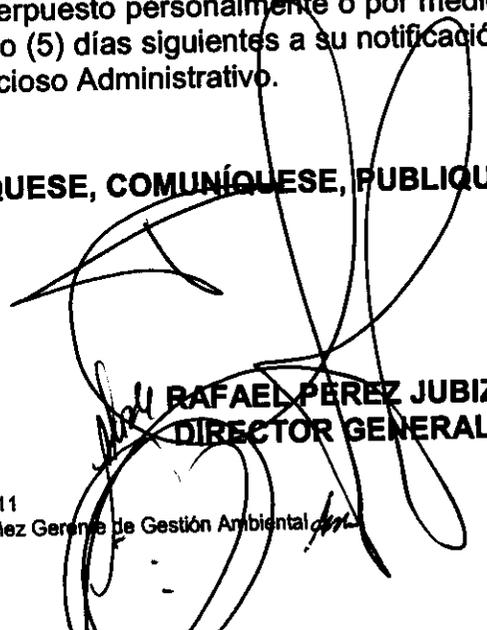
ARTICULO TERCERO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo, cualquier incumplimiento de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones que el caso amerite.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


RAFAEL PÉREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL

Babilonia EXP N° 1709-011
Revisado por Martha Ibáñez Gerente de Gestión Ambiental

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA
INFORME TÉCNICO

Nº . 0 0 0 3 5 9

RADICADO No.

18 SET. 2007

1. ASUNTO: Vista de verificación de aumento del pie parental con las especies Caiman del Magdalena (*Crocodylus acutus*), al zoológico Babilonia y CIA. LTDA.

2. RADICADO:

- Radicación No. 004387 del 11 de Julio del 2007.
- Auto No. 00004076 del 20 de Mayo del 2004.

3. MUNICIPIO: Sabanalarga - Atlántico

4. SUBCUENCA:

CÓDIGO No:

5. COORDENADAS DEL PREDIO:

N 10º 38'
W 74º 56'

Información
obtenida por GPS

6. EMPRESA: Babilonia & Cia. Ltda..

INTERESADO: Jorge Malagón Florez.

Dirección: Carrera: 43 No. 76 – 184

Teléfono: 3561374

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y/O NIT: 800.062.935-9

7. EXPEDIENTE No: 1709-011

8. PROYECTO: zoológico de cría en ciclo cerrado del Caimán de aguja (*Crocodylus acutus*)

9. DEPENDENCIA: Gerencia de Gestión Ambiental

10. FECHA DE VISITA: 15 de Agosto del 2007.

11. OBJETIVO: verificar el aumento del pie parental con la especie Caiman de aguja (*Crocodylus acutus*), al zoológico Babilonia y Cia. Ltda, de acuerdo a lo dispuesto en el Auto No. 4076 de mayo 20 del 2004.

12. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución No. 000054 del 15 de Febrero del 2006, la Corporación, modifica una Licencia Ambiental al zoológico Babilonia, en lo referente al otorgamiento de fase comercial con la especie Caiman de aguja.
- Mediante oficio No. 004387 del 11 de Julio del 2007, el señor Jorge Malagon identificado con C.C. No. 19.205.782 de Bogotas, en calidad de representante Legal del zoológico Babilonia y Cia. Ltda. solicitó se le verificará 36 ejemplares (28 Hembras y 08 Machos) de la especie Caiman de aguja (*Crocodylus acutus*), al zoológico Babilonia y Cia. Ltda, con el fin de que sean incluidos dentro del pie parental, con la especie en mención; la solicitud es fundamentada en la disposición del Auto No. 4076 de Mayo 20 de 2004.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado se procedió a practicar vista técnica a las instalaciones del zoológico Babilonia Cia. Ltda., donde se pudo observar lo siguiente:

2917
1160
97.

13. OBSERVACIONES:

El Zocriadero Babilonia & Cia. Ltda. está localizado en el predio Santa Helena, en jurisdicción del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.

El Zocriadero Babilonia & Cia. Ltda. tiene por objeto producir y comercializar pieles y subproductos de *Caiman crocodilus fuscus*, obtenidos a través de procesos de cría en condiciones controladas y de igual manera para la especie Caiman del Magdalena.

El Zocriadero Babilonia cuenta con una infraestructura para el manejo de la especie Caiman que a continuación se detalla:

| CORRALES RE REPRODUCTORES | ÁREA TOTAL |
|---------------------------|----------------------------|
| 1 Corrales | 3165 M ² |
| 3 Corrales | 9730 M ² |
| Corral 3 – Bloque 15 | 900 M ² |
| 20 Encierro Juveniles: | 8000 m ² |
| 10 Encierros neonatos: | 200 m ² |
| Area Total | 21995 m² |

Existen áreas comunes con la especie babilla como lo son: área preparación alimentos, área sacrificio, área incubación, área viviendas entre otras y la capacidad instalada para alojar individuos de la especie babilla.

En la actualidad el zocriadero Babilonia cuenta con el siguiente pie parental aprobado:

| IDENTIFICACIÓN DEL CORRAL | Ejemplares | | PROCEDENCIA |
|---------------------------|----------------|-----------|-----------------------|
| | TOTAL | SUB-TOTAL | |
| Corral 1 | 27 | 10 | caza de Fomento |
| | | 17 | Zoológico de B/quilla |
| Corral 3 | 73 | 48 | Zoológico de B/quilla |
| | | 13 | Producción 1992 |
| | | 12 | Producción 1993 |
| Bloque 03 Pileta 01 | 1 | 1 | Zocriadero Kalamar |
| TOTAL | 101 Ejemplares | | |

Ubicación de los ejemplares objeto del aumento:

| Año Producción | Ubicación | | Nº Animales | TOTAL EJEMPLARES |
|----------------|-----------|-----------|-----------------------------|------------------|
| Año 2003 | Corral 03 | Bloque 15 | (28) Hembras (08) Machos | 36 |

Los 36 ejemplares provienen de la producción del año 1993, de igual manera con dicho aumento se busca completar la cantidad de 137 animales de la especie Caiman del Magdalena (*Crocodylus acutus*).

Los 36 individuos (producciones 1993), se encuentran marcadas con corte de escamas de la siguiente manera: cresta No. 11 indica año de producción 2003 y del No. 01 al 68; la unidades en la cresta doble izquierda y decena en la cresta doble derecha.

Los machos se encuentran identificado del a siguiente manera:

| | |
|---------|---|
| Machos | No. 1109 – 1110 – 1117 – 1118 – 1119 – 1120 – 1121 – 1147. |
| Hembras | No. 1111 – 1112 – 1113 – 1115 – 1116 – 1123 – 1124 – 1127 – 1128 1123 – 1124 – 1125 – 1126 - 1127 – 1128 – 1129 – 1130 – 1131 – 1132 – 1133 – 1134 – 1135 – 1136 – 1137 – 1138 – 1140 – 1141 – 1142 – 1143 – 1145. |

Nota: 11 indica el año de producción. y el 09 No. del individuos.

La Corporación otorgo cupo de aprovechamiento al zocriadero Babilonia con la especie Caiman del Magdalena (*Crocodylus acutus*), mediante Resolución No. 00053 del 05 de Marzo del 2007, en dicha resolución la Corporación reconoció una producción de 7296 individuos, de los cuales incluía la producción de los individuos nacidos (tal como muestra la tabla a continuación), a partir de los ejemplares de los 36 ejemplares que aun no estaba siendo reconocido como pie parental.

| Año de producción | No. de Nidos | No. de Huevo | Huevos eclosionados | Números de individuos vivos | Ubicación |
|-------------------|--------------|--------------|---------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 2003 | 04 | 113 | 72 | 51 | BL. 05- Pil.01 |
| 2004 | 15 | 415 | 287 | 206 | Piscina 03. |
| 2005 | 15 | 501 | 297 | 207 | BL. |
| 2006 | 17 | 478 | 263 | 184 | Anillo 33 BL-20. P.6 |
| 2007 | 19 | 567 | 393 | 350 | Anillo, 11- 25- 22 y 27 |
| TOTAL | 70 | 2074 | 1312 | 998 | |

15. CONCLUSIONES:

El Zocriadero Babilonia & Cia. Ltda. en la actualidad el ^{300 animales} ~~serpentario~~ cuenta con un pie parental aprobado de:

| Caiman del Magdalena (<i>Crocodilus acutus</i>), | |
|--|-------|
| Parentales | Saldo |
| Machos | 24 |
| Hembras | 77 |
| Total | 101 |

El aumento del pie parental es de

| Nº Animales | TOTAL EJEMPLARES |
|--------------|------------------|
| (28) Hembras | 36 |
| (08) Machos | |

El zocriadero cuenta con cupo de aprovechamiento atorgado por la Corporación mediante Resolución 053 del 05 de Marzo del 2007, para lo cual se contemplan las producciones del año 1993 al 2003, el cual corresponde correspondiente a las producciones de los años 1993 al 2006.

16. RECOMENDACIONES:

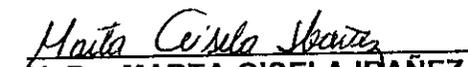
Teniendo en cuenta lo planteado en el concepto técnico se recomienda lo siguiente:

1. Autorizar el aumento del pie parental al zocriadero Babilonia con la especie **Caiman del Magdalena** (*Crocodilus acutus*), en cantidad de 36 individuos discriminados en 28 hembras y 08 machos.
2. El zocriadero Babilonia quedará con un pie parental tota de 137 animales discriminados en 105 Hembras y 32 Machos, con la especie **Caiman del Magdalena** (*Crocodilus acutus*).
3. Se deberá reconocer el total de la producción obtenida por el zocriadero para los años 1993 al 2006, tal como consta en la Resolución No. 053 del 05 de Marzo del 2007, el cual incluye la producción reportad por el zocriadero de los 36 individuos objeto del aumento del pie parental.
4. El zocriadero deberá marcar con el sistema de micro chips los ejemplares objeto del aumento del pie parental, tal como lo establece la Resolución No. 0221 del 18 Febrero del 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

5. La corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que se desprenda del presente concepto, cualquier incumplimiento de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones que el caso amerite.



Biol. JOE GARCÍA QUINONES
Profesional Especializado
Gestión Ambiental.


VoBo MARTA GISELA IBÁÑEZ
Gerente de Gestión Ambiental.



Anexo: Oficio Radicado No. 0004387 del 11 de Julio 2007.
Copia Auto No0076 del 20 de Mayo 2004.
Copia Radicado No. 002746 del 28 de Mayo 2004.
Copia Radicado No. 2028 del 22 de Abril
Copia de Radicado No. 5260 del 30 de Octubre de 1998.

Total folios 29.